

Con fecha **20/10/2020** tuvo entrada en **CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL** la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
DNI/NIE / Pasaporte: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
Nº. de solicitud: SOL-2020/00003769PID@ Fecha de solicitud: 20/10/2020
Número de expediente: EXP-2020/00002396-PID@

S A	03 NOV 2020
	Registro General
D A	RS20053148 Málaga

Información solicitada:

Hola, solicito información detallada sobre la contratación de medios de la la campaña internacional INTENSAMENTE para la promoción del turismo en Andalucía desde el año 2017 hasta el 2020. Necesito tener acceso a los presupuestos detallados, qué partida ha ido para contratación en cada país para televisión, radio, cines, internet, etc... Necesito conocer exactamente cuándo se han llevado a cabo en estos medios. También necesito saber cuáles son las agencias de medios contratadas para esta campaña en concreto.

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el **Director Gerente de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A.** de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVE:

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, informándole de lo siguiente:

Para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería en el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, los órganos y entidades adscritas a la misma realizan diversos contratos para la planificación y compra de espacios publicitarios en redes sociales prensa, radio y televisión, así como para la ejecución de planes de medios para acciones de comunicación.

Los contratos celebrados por esta Empresa Pública para la ejecución de la campaña *INTENSAMENTE* entre los ejercicios 2017 y 2020 han sido los que se incluyen en el listado anexo a esta Resolución. Se incluye información sobre la denominación del contrato, la entidad adjudicataria, fecha, importe de adjudicación, y un enlace a la información publicada en el Portal del Contratación de la Junta de Andalucía.

En cualquier caso, le informo que, en virtud de los artículo 7 y 8 de la *Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía*, la Junta de Andalucía publica con periodicidad cuatrimestral en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la

dirección <https://juntadeandalucia.es/organismos/sobre-junta/funcionamiento/gasto-publicidad.html>, los contratos, ayudas, subvenciones y convenios de publicidad institucional que por importe superior a 30.000 euros (IVA excluido), adjudique o conceda la Junta de Andalucía.

Esta Empresa Pública considera que facilitar la información de las tarifas de los medios contratados a través de los contratos indicados, además de pertenecer al ámbito jurídico privado, puede provocar competencia desleal entre los mismos, afectando a la política de competencia establecida por la Unión Europea, la cual garantiza que las empresas compitan en pie de igualdad y de forma equitativa en el mercado interior europeo. Efectivamente ello es así, puesto que, aunque los medios publiquen sus tarifas de costes por inserciones publicitarias, prácticamente todas las agencias de publicidad consiguen importantes porcentajes de descuento sobre dichas tarifas, que pueden alcanzar hasta el 90%, pero que también pueden quedarse en porcentajes mucho menores. La difusión de la información sobre dichos descuentos aplicados, sujetos a esta gran diversidad, podría provocar desequilibrios en este mercado y limitar la competencia, lo que podría conllevar perjuicio tanto a los propios medios de comunicación, como a las agencias de publicidad y a los propios anunciantes, papel que en este caso juega la Administración, que podría ver aumentado el importe requerido en futuras licitaciones. Esta información, además, es considerada confidencial (secreto comercial) por las propias empresas, pues deriva de la relación determinada y única que se establece entre ellas.


Así, el denominado test del daño se concreta en el perjuicio al poder de negociación de las agencias de medios con los propios medios, así como en la vulneración de los secretos comerciales de los medios a la hora de fijar los descuentos de mutuo acuerdo con dichas agencias.

No obstante, no se considera que prevalezca el interés público sobre los intereses comerciales y otros intereses económicos de las agencias de publicidad y los propios medios, por cuanto supondría una restricción a la competencia y no se trata de una cuestión que repercuta en el ejercicio de la competencia relacionada con la comunicación de la acción institucional de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, resulta aplicable el límite establecido en el artículo 14.1.h) de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.:  Alberto Ortiz de Saracho Mata
Director Gerente